

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 22-nov.-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que el accionante solicitó se tramite incidente de desacato. Sírvase Proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto:	Incidente de desacato
Accionante:	Luís Marino Ocoro C.C. No. 6.402.977
Accionado:	Nueva EPS
Radicación:	76-520-31-03-002- 2022-00154-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene en cuenta que el accionante informa que la NUEVA EPS no ha cumplido el **fallo de tutela No. 078 del quince (15) noviembre de 2022**, por el cual se le tutelaron sus derechos fundamentales a la SEGURIDAD SOCIAL, y a la SALUD y se ordenó a su a EPS que le autorice la ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE, y también vigile que su IPS contratada y a la cual remitirá a dicho paciente, le realice dicha ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión, de ser procedente conforme al criterio del respectivo médico.

Ante tal situación, el despacho resalta que el término concedido fue dentro de las cuarenta y ocho (48) horas para que la NUEVA EPS autorice el examen y quince días para que le sea realizado, acorde de ser procedente conforme al criterio del respectivo médico. Así las cosas se observa que actualmente no ha transcurrido el termino estipulado en dicho fallo.

En esa línea de ideas debe señalarse que por esa razón se hace improcedente dar inicio en este momento al incidente de desacato promovido por el señor LUÍS MARINO OCORO. Sin más comentarios se,

DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición del accionante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00154-00
Auto niega trámite de incidente

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE lo aquí decidido, adjuntando copia de este auto.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ac0c8893c4c1cd0fc9c76d76b1abc515aa6bfa6c6d51d88f1bb1d569d7776**

Documento generado en 22/11/2022 03:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>